

## **TÍTULO VI DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN**

---

Condado de Indian River y su proveedor de servicios de tránsito, la Asociación Senior Resource (SRA), son comprometidos a garantizar que ninguna persona sea excluida de participar o negar los beneficios de sus servicios sobre la base de raza, color u origen nacional, provisto por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada.

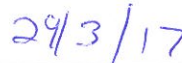
Es el objetivo del Condado de Indian River a:

1. Asegúrese de que el nivel y la calidad del servicio de transporte se proporcionen sin importar la raza, el color o el origen nacional;
2. Identificar y abordar, según corresponda, los efectos desproporcionadamente altos y adversos para la salud humana y el medio ambiente, incluidos los efectos sociales y económicos de los programas y actividades en las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos;
3. Promover la participación plena y justa de todas las poblaciones afectadas en la toma de decisiones de transporte;
4. Prevenir la negación, reducción o demora en los beneficios relacionados con los programas y actividades que benefician a las poblaciones minoritarias o de bajos ingresos; y
5. Asegurar el acceso significativo a programas y actividades para personas con dominio limitado del inglés (LEP).

El Director del Personal de la MPO del Condado de Indian River ha sido designado como el Especialista del Título VI del Condado, responsable del cumplimiento y monitoreo de los derechos civiles para garantizar la provisión no discriminatoria de servicios y programas de tránsito. Además, la SRA es responsable de implementar todos los aspectos del Programa del Título VI. Todos los empleados del Condado y SRA comparten la responsabilidad y se comprometen a garantizar el cumplimiento estricto del Programa del Título VI del Condado de Indian River.



Phillip Matson, Director de Personal de la MPO



Fecha